



**FIJA DESCANSOS SANITARIOS
COORDINADOS PARA LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA DE
SALMÓNIDOS NÚMERO 22 C Y 27.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 903

VALPARAÍSO, 27 ABR. 2020

VISTOS: la H. de E. /DSA N°165083 del Jefe del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (S) que incorpora Informe Técnico sobre fijación de descansos sanitarios coordinados de la Agrupación de Concesiones de Salmónidos Número 23 A; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta número 1131 de 2017, modificada por resoluciones exentas números 3104 de 2017 y número 1085 de 2018, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Nos 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció, mediante resoluciones exentas números 1131, 3104 y 1085, también citadas en Vistos, las Agrupaciones de Concesiones de Acuicultura de Salmónidos, en adelante ACS, en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en la referida disposición legal, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, debe fijar por resolución los períodos de descanso para dichas ACS.

3° Que, en virtud del artículo 58 G del D.S. N°319, mencionado en Vistos, los descansos sanitarios en las agrupaciones de concesiones serán de tres meses entre períodos de producción coordinados.



4° Que, de acuerdo a lo establecido en los cuerpos normativos antes individualizados, procede fijar el sexto y séptimo descanso sanitario coordinado de la ACS Número 22 C y el séptimo y octavo descanso sanitario coordinado de la ACS Número 27.

ACS	N° de descanso	Descanso
22 C	6°	Agosto - Octubre 2022
22 C	7°	Agosto - Octubre 2024
27	7°	Febrero - Abril de 2022
27	8°	Febrero - Abril de 2024

RESUELVO:

Artículo primero: FÍJASE, en mérito de lo señalado en los considerandos de la presente resolución, el sexto y séptimo descanso sanitario coordinado de la agrupación de concesiones número 22 C y el séptimo y octavo descanso sanitario coordinado de la agrupación de concesiones de acuicultura de salmónidos número 27 en los siguientes términos:

ACS	N° de descanso	Descanso
22 C	6°	Agosto - Octubre 2022
22 C	7°	Agosto - Octubre 2024
27	7°	Febrero - Abril de 2022
27	8°	Febrero - Abril de 2024

Artículo segundo: Los titulares de los centros de cultivo que no den cumplimiento al descanso fijado en el artículo primero precedente serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos.

Artículo tercero: PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

✱

UNIDC

Artículo cuarto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes.